



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio De Minas Y Energía , en los que se sustentaron las características y necesidades de la contratación a realizar , se hace necesaria la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales así:

- Siete (07) contratos con el objeto: “*Evaluar los requisitos mínimos e identificar las **Medidas** de **Seguridad** necesarias en la infraestructura e instalaciones de los agentes involucrados en la cadena de distribución de combustibles líquidos y sus **Mezclas**.*” Correspondientes a los PLC: **2025-2176-2025-2177-2025-2178-2025-2179-2025-2180-2025-2181-2025-2182**

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015

“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...) (Subrayado por fuera del original)

Que conforme a la Resolución 00631 del 5 de julio de 2023, en su artículo 7, redistribuyó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, definiendo las siguientes unidades:

- o Grupo Upstream.
- o Grupo Midstream.
- o Grupo Downstream.
- o Grupo de Gas Combustible.
- o Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización.

Que, en particular, el Grupo Downstream tiene las siguientes funciones asignadas:

(...) 7.3. GRUPO DE DOWNSTREAM

- 1. Prepara y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes y programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del “Downstream”, con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo los criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.*
- 2. Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de “Downstream”, con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.*
- 3. Proyectar actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de “Downstream” y de biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.*



4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de “Downstream”, así como en materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo.

6. Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de combustibles líquidos, biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuera necesario.

7. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de combustibles líquidos y de los biocombustibles, así como de los contratos relacionados con la distribución de los combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio. (...)

11. Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de los combustibles líquidos y los biocombustibles (...)

Que la Dirección de Hidrocarburos tiene formulado el Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL COMERCIO LEGAL DE COMBUSTIBLES EN LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO ZONA DE FRONTERA”, Código BPIN: 2023-00000000198 cuyo objetivo principal, consiste en adelantar medidas de control y seguimiento para la distribución de combustible con beneficios económicos y tributarios en zonas de frontera de tal manera que se aporte a la disminución del consumo de combustible ilegal en familias e industria, así como para contrarrestar la destinación ilegal hacia otros municipios del interior del país.

Que este proyecto tiene como fin disminuir el volumen de combustible comercializado sin acato a las normas legales en Zonas de Frontera y su área de influencia, se desea aumentar el acceso al trabajo formal y oportunidades de negocio en estas zonas, con el fin de contribuir al logro de oportunidades productivas, mejorar la respuesta del estado a las necesidades en las zonas de frontera y mejorar los ingresos de las familias por informalidad laboral.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de contratar personal con la idoneidad y experiencia, para que apoye durante la presente vigencia en el desarrollo de las actividades que se desprenden y que contribuyen en el cumplimiento del siguiente objetivo “1. Realizar seguimiento a los volúmenes asignados en las zonas de frontera.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para el Ministerio de Minas y Energía y los cuales están contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Siete (07) contratos con el objeto: “*Evaluar los requisitos mínimos e identificar las **Medidas** de **Seguridad** necesarias en la infraestructura e instalaciones de los agentes involucrados en la cadena de distribución de combustibles líquidos y sus **Mezclas**.*” Correspondientes a los PLC: : **2025-2176-2025-2177-2025-2178-2025-2179-2025-2180-2025-2181-2025-2182**



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: n/a

Elaboró: Juliana Andrea Pinillos Sánchez

Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Javier Vásquez Torres, Adwar Moises Casallas Cuellar

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres